

## **E D I C T O**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, Juez de Primera Instancia, Secretaria Dra. Maricela FACCENDINI, hacen saber por DOS VECES que en los autos caratulados "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL. EJECUCIÓN PRENDARIA S/ OFICIOS ENTRE JUECES". Nº 672/24, el martillero designado, MARIANO ESPINA RAWSON, Matrícula de la provincia de Entre Ríos Nº 1376, CUIT Nº 20-13407112-6, rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (reglamento SJE, Acuerdo General Nº29/21 del 28.09.21, el siguiente bien: bien DOMINIO DBM 06 MARCA NEW HOLLAND TIPO COSECHADORA MODELO CR6080 MARCA MOTOR FPT N.º DE MOTOR 5053684 MARCA DE CHASIS NEW HOLLAND Nº DE CHASIS JHFY6080KFJ305901", cuyo auto de subasta proviene del Juzgado Nacional De Primera Instancia en lo comercial Nº 12, Ssecretaría Nº 23, en el marco de los autos caratulados "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ Ejecución Prendaria" (expte. COM 001504/2020), el que se encuentra depositado en la concesionaria de maquinarias agrícolas del Grupo Manassero, con frente a la Ruta 174 y calle López Jordán, de ésta ciudad de Victoria. A efectos de la exhibición, se fija la misma para los días martes 9 de septiembre de 2025, en el horario de 15 a 17 hs y para el día miércoles 10 de septiembre de 2025, en el horario de 10 a 12 hs. en la concesionaria de maquinarias Agrícolas del Grupo **Manassero S.A.**, sita en Victoria, Entre Ríos, con frente a la ruta Nacional Nº 174 y calle López Jordán. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en los autos principales, Mariano Espina Rawson, CUIT Nº 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos Nº 1376. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el **15 de Septiembre de 2025 a la hora 08:00**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **22 de Septiembre de 2025 a la hora 08:00 horas**. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta:

CONDICIONES DE SUBASTA: 1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjese la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial). 2. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Aprobada la subasta y designado el comprador definitivo, no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. 4. Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate. 5. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujera en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. La exhibición de la cosechadora a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Al día de la fecha no existen deudas y las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, el comprador se deberá hacer cargo de las mismas. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta. Se ha dejado sin efecto el requerimiento de adjuntar el título de propiedad. La CONDICIÓN DE VENTA fue establecida al contado, y al mejor postor. Además, se encuentra a cargo del comprador las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y el pago del IVA sobre el precio de la compraventa y de la comisión del Martillero. La BASE DE LA SUBASTA fue fijada en la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (u\$s120.000) o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago. En función de lo previsto por el Reglamento SJE, corresponde establecer el monto

incremental en dos mil dólares estadounidenses (u\$s2.000) para las primeras pujas sean de hasta alcanzar la cantidad de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u\$s150.000) de ahí en adelante serán de dólares estadounidenses un mil (u\$s1.000). Los DATOS DE LA CUENTA BANCARIA a la cual se deberán transferir los fondos del producido de subasta sin retención ni deducción alguna son: Cuenta: 105469/6 Moneda: Pesos CBU:3860011903000010546966 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. 5) El MARTILLERO DESIGNADO por la parte actora conforme lo previsto en el contrato prendario y la facultad conferida por el art. 31 de la Ley N° 12.962 y que deberá intervenir en la subasta de marras es el Martillero Público Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376. Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo deberá acreditarse el pago del uso del portal de subastas y los honorarios profesionales del martillero interviniente. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, conjuntamente con la resolución de fecha 27/12/2024, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: AUTOS: "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL. EJECUCIÓN PRENDARIA S/ OFICIOS ENTRE JUECES". N°

672/24. Victoria, 3 de julio de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 2 de Junio de 2025, atento las constancias de autos, corresponde fijar nueva fecha de subasta del bien DOMINIO DBM 06 MARCA NEW HOLLAND TIPO COSECHADORA MODELO CR6080 MARCA MOTOR FPT N.º DE MOTOR 5053684 MARCA DE CHASIS NEW HOLLAND N.º DE CHASIS JHFY6080KFJ305901", cuyo auto de subasta proviene del Juzgado Nacional De Primera Instancia en lo comercial N.º 12, Ssecretaría N.º 23, en el marco de los autos caratulados "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ Ejecución Prendaria" (expte. COM 001504/2020), el que se encuentra depositado en la concesionaria de maquinarias agrícolas del Grupo Manassero, con frente a la Ruta 174 y calle López Jordán, de ésta ciudad de Victoria, conforme surge del Oficio Ley N.º 22.172, obrante en el registro digital de fecha 27-03-2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N.º 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en los autos principales, Mariano Espina Rawson, CUIT N.º 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N.º 1376, vinculando a dicho profesional a las presentes actuaciones vía SNE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 25 de Agosto de 2025 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de Agosto de 2025 a la hora 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: **CONDICIONES DE SUBASTA:** 1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjese la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial). 2. Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse. 3. Hágase saber a sus efectos, que una vez aprobada la subasta y designado el comprador definitivo, no se admitirá la cesión

del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. 4. Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate. 5. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujera en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. (...) 2. En cuanto la exhibición de la cosechadora a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien. (...) 4. Hágase constar en los edictos, las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y que el comprador se deberá hacer cargo de las mismas. 5. Más allá de lo debiera de publicarse por ley hágase constar lo dispuesto en apartados referidos a exhibición, deudas, gastos y cesión, en los edictos y en el boleto. Pto. VIII: Díspónese como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta y en lo que respecta a la cesión estese a lo proveído en el punto IV "CONDICIONES DE SUBASTA" pto 3) de esta resolución. HERNAN DIEGO PAPA".... "Buenos Aires, 07 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2.Teniendo en cuenta que la subasta del bien rodado ha fracasado por falta de postores, considerando lo ya decidido al respecto en el decreto de subasta (ver.fs.300) y en orden a los preceptos del art. 585 del CPCC., aplicable en la especie al "sublite",corresponderá disponer la realización de un nuevo remate,con la base reducida en un 25%, esto es: u\$s120.000 o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago (arg.art.578 del C.P.C.C.). Notifíquese. 3. Asimismo, por cuestiones de economía procesal y toda vez que se trata de un bien que se encuentra situado en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172, adjuntando copia del título de propiedad y

copia de los informes adjuntos, al Sr. Juez de turno con jurisdicción en la ciudad de PARANA ENTRE RIOS, con el objeto de proceder a la subasta por intermedio del Sr. Martillero, designado. 4. Efectuado que sea el remate y deducidos los gastos correspondientes se dispondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este Juzgado y Secretaría actuante y como perteneciente al presente juicio al Banco de la Ciudad Buenos Aires, sucursal Tribunales. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ” “Buenos Aires, 22 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2. Sin perjuicio de ello, atento lo manifestado en la presentación a despacho corresponderá formular las siguientes aclaraciones: (...) b) Respecto del martillero, denuncie el mismo o en su caso será designado por el juez de la jurisdicción donde se lleve a cabo la subasta. c) Asimismo, siendo exacto lo expuesto y tratándose de un bien mueble registrable déjese sin efecto lo dispuesto en el punto 3 de fs.375 respecto del requerimiento de adjuntar el título de propiedad. d) Finalmente, atento lo solicitado en el punto II.b, aclárese lo dispuesto en el punto 3 de fs.375, en tanto, donde dice Paraná deberá leerse Victoria. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ” “Buenos Aires, 13 de marzo de 2024. - Hágase saber el martillero denunciado en la presentación a despacho a sus efectos. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA". Se hace constar que: 1) La CONDICIÓN DE VENTA fue establecida al contado, y al mejor postor, debiendo abonarse al dentro del plazo de los dos (02 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Además, se encuentra a cargo del comprador las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y el pago del IVA sobre el precio de la compraventa y de la comisión del Martillero. 2) La BASE DE LA SUBASTA fue fijada en la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (u\$s120.000) o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago. En función de lo previsto por el Reglamento SJE, corresponde establecer el monto incremental en dos mil dólares estadounidenses (u\$s2.000) para las primeras pujas sean de hasta alcanzar la cantidad de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u\$s150.000) de ahí en adelante serán de dólares estadounidenses un mil (u\$s1.000). 3) En el marco del proceso la parte actora ya notificó a los jueces embargantes e inhibientes respecto de la venta pública aquí dispuesta. 4) Los DATOS DE LA CUENTA BANCARIA a la cual se deberán transferir los fondos del producido de subasta sin retención ni deducción alguna son: Cuenta: 105469/6

Moneda: Pesos CBU:3860011903000010546966 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

5) El MARTILLERO DESIGNADO por la parte actora conforme lo previsto en el contrato prendario y la facultad conferida por el art. 31 de la Ley N° 12.962 y que deberá intervenir en la subasta de marras es el Martillero Público Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376.

Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo deberá acreditarse el pago del uso del portal de subastas y los honorarios profesionales del martillero interviniente. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, conjuntamente con la resolución de fecha 27/12/2024, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del art. 562 del C.P.C.C. Hágase saber a las partes y al Martillero que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento

de la subasta. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Atento el informe de dominio histórico actualizado correspondiente al bien dominio DBM 06 acompañado, surgiendo del mismo que se encuentra en concurso preventivo, en los autos consignados SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO/ CONCURSO PREVENTIVO ART. 288 LCQ, EXPTE N° 4101, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, deberá notificarse el presente auto de subasta al mismo, librándose Oficio a dicha repartición, quedando a cargo de las partes la confección y el diligenciamiento del despacho, consignando los profesionales facultados para intervenir en su diligenciamiento. Fecho lo dispuesto en el párafo que antecede, publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: DR. LUIS FRANCISCO MÁRQUEZ CHADA Juez de 1ra. Instancia" Otra: "Victoria, 27 de diciembre de 2024. Téngase presente el informe actuarial precedente, hágase saber al Juzgado oficiante. Proveyendo las presentaciones de fecha 22 de noviembre de 2024, atento lo solicitado y constancias de autos, fíjese fecha de subasta del bien DOMINIO DBM 06 MARCA NEW HOLLAND TIPO COSECHADORA MODELO CR6080 MARCA MOTOR FPT N.º DE MOTOR 5053684 MARCA DE CHASIS NEW HOLLAND N.º DE CHASIS JHFY6080KFJ305901", cuyo auto de subasta proviene del Juzgado Nacional De Primera Instancia en lo comercial N° 12, Ssecretaría N° 23, en el marco de los autos caratulados"CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ Ejecución Prendaria" (expte. COM 001504/2020), el que se encuentra depositado en la concesionaria de maquinarias agrícolas del Grupo Manassero, con frente a la Ruta 174 y calle López Jordán, de ésta ciudad de Victoria, conforme surge del Oficio Ley N° 22.172, obrante en el registro digital de fecha 27-03-2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en los autos principales, Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376, vinculando a dicho profesional a las presentes actuaciones vía SNE. El acto de

subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 10 de marzo de 2025 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de marzo a la hora 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: CONDICIONES DE SUBASTA: 1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjese la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial). 2. Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse. 3. Hágase saber a sus efectos, que una vez aprobada la subasta y designado el comprador definitivo, no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. 4. Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate. 5. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujera en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. (...) 2. En cuanto la exhibición de la cosechadora a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien. (...) 4. Hágase constar en los edictos, las deudas que en su caso hubiere por patentes

impagas, y que el comprador se deberá hacer cargo de las mismas. 5. Más allá de lo debiera de publicarse por ley hágase constar lo dispuesto en apartados referidos a exhibición, deudas, gastos y cesión, en los edictos y en el boleto. Pto. VIII: Díspónese como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta y en lo que respecta a la cesión estese a lo proveído en el punto IV "CONDICIONES DE SUBASTA" pto 3) de esta resolución. HERNAN DIEGO PAPA"...

"Buenos Aires, 07 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2.Teniendo en cuenta que la subasta del bien rodado ha fracasado por falta de postores, considerando lo ya decidido al respecto en el decreto de subasta (ver.fs.300) y en orden a los preceptos del art.585 del CPCC., aplicable en la especie al "sublite",corresponderá disponer la realización de un nuevo remate,con la base reducida en un 25%, esto es: u\$s120.000 o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago (arg.art.578 del C.P.C.C.).Notifíquese. 3. Asimismo, por cuestiones de economía procesal y toda vez que se trata de un bien que se encuentra situado en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172, adjuntando copia del titulo de propiedad y copia de los informes adjuntos, al Sr. Juez de turno con jurisdicción en la ciudad de PARANAENTRE RIOS, con el objeto de proceder a la subasta por intermedio del Sr. Martillero, designado. 4. Efectuado que sea el remate y deducidos los gastos correspondientes se dispondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este Juzgado y Secretaría actuante y como perteneciente al presente juicio al Banco de la Ciudad Buenos Aires, sucursal Tribunales. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ" "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2. Sin perjuicio de ello, atento lo manifestado en la presentación a despacho corresponderá formular las siguientes aclaraciones: (...) b) Respecto del martillero, denuncie el mismo o en su caso será designado por el juez de la jurisdicción donde se lleve a cabo la subasta. c) Asimismo, siendo exacto lo expuesto y tratándose de un bien mueble registrable déjese sin efecto lo dispuesto en el punto 3 de fs.375 respecto del requerimiento de adjuntar el titulo de propiedad. d) Finalmente, atento lo solicitado en el punto II.b, aclárese lo dispuesto en el punto 3 de fs.375, en tanto, donde dice Paraná deberá leerse Victoria. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ" "Buenos Aires, 13 de marzo de 2024. - Hágase saber el martillero denunciado en la presentación a despacho a sus efectos. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA". Se hace constar que: 1) La CONDICIÓN

DE VENTA fue establecida al contado, y al mejor postor, debiendo abonarse al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Además, se encuentra a cargo del comprador las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y el pago del IVA sobre el precio de la compraventa y de la comisión del Martillero. 2) La BASE DE LA SUBASTA fue fijada en la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (u\$s120.000) o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago. En función de lo previsto por el Reglamento SJE, corresponde establecer el monto incremental en dos mil dólares estadounidenses (u\$s2.000) para las primeras pujas sean de hasta alcanzar la cantidad de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u\$s150.000) de ahí en adelante serán de dólares estadounidenses mil (u\$s1.000). 3) En el marco del proceso la parte actora ya notificó a los jueces embargantes e inhibientes respecto de la venta pública aquí dispuesta. 4) Los DATOS DE LA CUENTA BANCARIA a la cual se deberán transferir los fondos del producido de subasta sin retención ni deducción alguna son: Cuenta: 105469/6 Moneda: Pesos CBU:3860011903000010546966 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. 5) El MARTILLERO DESIGNADO por la parte actora conforme lo previsto en el contrato prendario y la facultad conferida por el art. 31 de la Ley N° 12.962 y que deberá intervenir en la subasta de marras es el Martillero Público Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: DR. LUIS FRANCISCO MÁRQUEZ CHADA Juez de 1ra. Instancia" OTRA: " Victoria, 11 de agosto de 2025. Atento las constancias de autos, en virtud de la comunicación recibida el día viernes por parte de personal dependiente del portal de subastas de Entre Ríos, en cuanto ha que no es posible realizar la subasta fijada mediante decreto de fecha 03/07/2025, en atención a que el día 29 de Agosto de 2025 no es día hábil, corresponde fijar nueva fecha de subasta del bien DOMINIO DBM 06 MARCA NEW HOLLAND TIPO COSECHADORA MODELO CR6080 MARCA MOTOR FPT N.º DE MOTOR 5053684 MARCA DE CHASIS NEW HOLLAND N° DE CHASIS JHFY6080KFJ305901", cuyo auto de subasta proviene del Juzgado Nacional De Primera Instancia en lo comercial N° 12, Secretaría N° 23, en el marco de los autos caratulados "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ Ejecución Prendaria" (expte. COM 001504/2020), el que se encuentra depositado

en la concesionaria de maquinarias agrícolas del Grupo Manassero, con frente a la Ruta 174 y calle López Jordán, de ésta ciudad de Victoria, conforme surge del Oficio Ley N° 22.172, obrante en el registro digital de fecha 27- 03-2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en los autos principales, Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376, vinculando a dicho profesional a las presentes actuaciones vía SNE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará **15 de Septiembre de 2025 a la hora 08:00**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **22 de Septiembre de 2025 a la hora 08:00 horas**. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: CONDICIONES DE SUBASTA: 1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjese la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial). 2. Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse. 3. Hágase saber a sus efectos, que una vez aprobada la subasta y designado el comprador definitivo, no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. 4. Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate. 5. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujera en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral

(depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. (...) 2. En cuanto la exhibición de la cosechadora a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien. (...) 4. Hágase constar en los edictos, las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y que el comprador se deberá hacer cargo de las mismas. 5. Más allá de lo debiera de publicarse por ley hágase constar lo dispuesto en apartados referidos a exhibición, deudas, gastos y cesión, en los edictos y en el boleto. Pto. VIII: Díspónese como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta y en lo que respecta a la cesión estese a lo proveído en el punto IV "CONDICIONES DE SUBASTA" pto 3) de esta resolución. HERNAN DIEGO PAPA"....

"Buenos Aires, 07 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2.Teniendo en cuenta que la subasta del bien rodado ha fracasado por falta de postores, considerando lo ya decidido al respecto en el decreto de subasta (ver.fs.300) y en orden a los preceptos del art. 585 del CPCC., aplicable en la especie al "sublite",corresponderá disponer la realización de un nuevo remate,con la base reducida en un 25%, esto es: u\$s120.000 o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago (arg.art.578 del C.P.C.C.). Notifíquese. 3. Asimismo, por cuestiones de economía procesal y toda vez que se trata de un bien que se encuentra situado en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172, adjuntando copia del titulo de propiedad y copia de los informes adjuntos, al Sr. Juez de turno con jurisdicción en la ciudad de PARANA ENTRE RIOS, con el objeto de proceder a la subasta por intermedio del Sr. Martillero, designado. 4. Efectuado que sea el remate y deducidos los gastos correspondientes se dispondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este Juzgado y Secretaría actuante y como perteneciente al presente juicio al Banco de la Ciudad Buenos Aires, sucursal Tribunales. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ" "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2. Sin perjuicio de ello, atento lo manifestado en la presentación a despacho corresponderá formular las siguientes aclaraciones: (...) b) Respecto del martillero, denuncie el mismo o en su caso será

designado por el juez de la jurisdicción donde se lleve a cabo la subasta. c) Asimismo, siendo exacto lo expuesto y tratándose de un bien mueble registrable déjese sin efecto lo dispuesto en el punto 3 de fs.375 respecto del requerimiento de adjuntar el título de propiedad. d) Finalmente, atento lo solicitado en el punto II.b, aclárese lo dispuesto en el punto 3 de fs.375, en tanto, donde dice Paraná deberá leerse Victoria. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ" "Buenos Aires, 13 de marzo de 2024. - Hágase saber el martillero denunciado en la presentación a despacho a sus efectos. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA". Se hace constar que: 1) La CONDICIÓN DE VENTA fue establecida al contado, y al mejor postor, debiendo abonarse al dentro del plazo de los dos (02 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Además, se encuentra a cargo del comprador las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y el pago del IVA sobre el precio de la compraventa y de la comisión del Martillero. 2) La BASE DE LA SUBASTA fue fijada en la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (u\$s120.000) o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago. En función de lo previsto por el Reglamento SJE, corresponde establecer el monto incremental en dos mil dólares estadounidenses (u\$s2.000) para las primeras pujas sean de hasta alcanzar la cantidad de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u\$s150.000) de ahí en adelante serán de dólares estadounidenses un mil (u\$s1.000). 3) En el marco del proceso la parte actora ya notificó a los jueces embargantes e inhibientes respecto de la venta pública aquí dispuesta. 4) Los DATOS DE LA CUENTA BANCARIA a la cual se deberán transferir los fondos del producido de subasta sin retención ni deducción alguna son: Cuenta: 105469/6 Moneda: Pesos CBU:3860011903000010546966 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. 5) El MARTILLERO DESIGNADO por la parte actora conforme lo previsto en el contrato prendario y la facultad conferida por el art. 31 de la Ley Nº 12.962 y que deberá intervenir en la subasta de marras es el Martillero Público Mariano Espina Rawson, CUIT Nº 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos Nº 1376. Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar

todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo deberá acreditarse el pago del uso del portal de subastas (3/% más I.V.A.) y los honorarios profesionales del martillero interviniente. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, conjuntamente con la resolución de fecha 27/12/2024, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del art. 562 del C.P.C.C. Hágase saber a las partes y al Martillero que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: DR. LUIS FRANCISCO MÁRQUEZ CHADA - Juez de 1ra. Instancia" Otra: "Victoria, 27 de diciembre de 2024. Téngase presente el informe actuarial precedente, hágase saber al Juzgado oficiante. Proveyendo las presentaciones de fecha 22 de noviembre de 2024, atento lo solicitado y constancias de autos, fíjese

fecha de subasta del bien DOMINIO DBM 06 MARCA NEW HOLLAND TIPO COSECHADORA MODELO CR6080 MARCA MOTOR FPT N.º DE MOTOR 5053684 MARCA DE CHASIS NEW HOLLAND N.º DE CHASIS JHFY6080KFJ305901", cuyo auto de subasta proviene del Juzgado Nacional De Primera Instancia en lo comercial N.º 12, Ssecretaría N.º 23, en el marco de los autos caratulados "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA SA C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL S/ Ejecución Prendaria" (expte. COM 001504/2020), el que se encuentra depositado en la concesionaria de maquinarias agrícolas del Grupo Manassero, con frente a la Ruta 174 y calle López Jordán, de ésta ciudad de Victoria, conforme surge del Oficio Ley N.º 22.172, obrante en el registro digital de fecha 27-03-2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N.º 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en los autos principales, Mariano Espina Rawson, CUIT N.º 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N.º 1376, vinculando a dicho profesional a las presentes actuaciones vía SNE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 10 de marzo 2025 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de marzo a la hora 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: **CONDICIONES DE SUBASTA:** 1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjese la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial). 2. Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse. 3. Hágase saber a sus efectos, que una vez aprobada la subasta y designado el comprador definitivo, no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el

mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. 4. Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate. 5. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujera en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. (...) 2. En cuanto la exhibición de la cosechadora a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien. (...) 4. Hágase constar en los edictos, las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y que el comprador se deberá hacer cargo de las mismas. 5. Más allá de lo debiera de publicarse por ley hágase constar lo dispuesto en apartados referidos a exhibición, deudas, gastos y cesión, en los edictos y en el boleto. Pto. VIII: Dísponese como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta y en lo que respecta a la cesión estese a lo proveído en el punto IV "CONDICIONES DE SUBASTA" pto 3) de esta resolución. HERNAN DIEGO PAPA"... "Buenos Aires, 07 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2.Teniendo en cuenta que la subasta del bien rodado ha fracasado por falta de postores, considerando lo ya decidido al respecto en el decreto de subasta (ver.fs.300) y en orden a los preceptos del art.585 del CPCC., aplicable en la especie al "sublite",corresponderá disponer la realización de un nuevo remate,con la base reducida en un 25%, esto es: u\$s120.000 o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago (arg.art.578 del C.P.C.C.).Notifíquese. 3. Asimismo, por cuestiones de economía procesal y toda vez que se trata de un bien que se encuentra situado en extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172, adjuntando copia del título de propiedad y copia de los informes adjuntos, al Sr. Juez de turno con jurisdicción en la ciudad de PARANAENTRE RIOS, con el objeto de proceder a la subasta por intermedio del Sr. Martillero, designado. 4. Efectuado que sea el remate y deducidos los gastos

correspondientes se dispondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este Juzgado y Secretaría actuante y como perteneciente al presente juicio al Banco de la Ciudad Buenos Aires, sucursal Tribunales. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ” “Buenos Aires, 22 de diciembre de 2023.NZ.- (...) 2. Sin perjuicio de ello, atento lo manifestado en la presentación a despacho corresponderá formular las siguientes aclaraciones: (...) b) Respecto del martillero, denuncie el mismo o en su caso será designado por el juez de la jurisdicción donde se lleve a cabo la subasta. c) Asimismo, siendo exacto lo expuesto y tratándose de un bien mueble registrable déjese sin efecto lo dispuesto en el punto 3 de fs.375 respecto del requerimiento de adjuntar el título de propiedad. d) Finalmente, atento lo solicitado en el punto II.b, aclárese lo dispuesto en el punto 3 de fs.375, en tanto, donde dice Paraná deberá leerse Victoria. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ” “Buenos Aires, 13 de marzo de 2024. - Hágase saber el martillero denunciado en la presentación a despacho a sus efectos. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA". Se hace constar que: 1) La CONDICIÓN DE VENTA fue establecida al contado, y al mejor postor, debiendo abonarse al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Además, se encuentra a cargo del comprador las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y el pago del IVA sobre el precio de la compraventa y de la comisión del Martillero. 2) La BASE DE LA SUBASTA fue fijada en la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (u\$s120.000) o su equivalente en pesos conforme cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco Nación Argentina, al día anterior al efectivo pago. En función de lo previsto por el Reglamento SJE, corresponde establecer el monto incremental en dos mil dólares estadounidenses (u\$s2.000) para las primeras pujas sean de hasta alcanzar la cantidad de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (u\$s150.000) de ahí en adelante serán de dólares estadounidenses mil (u\$s1.000). 3) En el marco del proceso la parte actora ya notificó a los jueces embargantes e inhibientes respecto de la venta pública aquí dispuesta. 4) Los DATOS DE LA CUENTA BANCARIA a la cual se deberán transferir los fondos del producido de subasta sin retención ni deducción alguna son: Cuenta: 105469/6 Moneda: Pesos CBU:3860011903000010546966 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. 5) El MARTILLERO DESIGNADO por la parte actora conforme lo previsto en el contrato prendario y la facultad conferida por el art. 31 de la Ley Nº 12.962 y que deberá intervenir en la subasta de marras es el Martillero Público Mariano Espina

Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, matrícula de la provincia de Entre Ríos N° 1376. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: DR. LUIS FRANCISCO MÁRQUEZ CHADA Juez de 1ra. Instancia" OTRA: "Victoria, 26 de agosto de 2025. Proveyendo la presentación realizada por el Martillero designado, Mariano Espina Rawson, en fecha 11/08/2025 a las 15:19 horas, téngase presente lo manifestado, téngase por informada fecha de exhibición, déjese sin efecto el edicto de fecha 11/08/2025, y líbrese nuevo edicto haciéndolo saber que la fecha de exhibición del bien a subastar será el día martes 9 de septiembre de 2025, en el horario de 15 a 17 hs y para el día miércoles 10 de septiembre de 2025, en el horario de 10 a 12 hs. Proveyendo las presentaciones de fecha 11/08/2025 a las 17:20 horas y de fecha 12 de Agosto de 2025, efectuadas por el letrado Emiliano Colman, por acompañado informe de dominio, agréguese, asimismo se hace saber que el Oficio acompañado no ha sido ordenado. Proveyendo la presentación de fecha 14 de Agosto de 2025, por recibido Oficio proveniente del Juzgado Civil y Comercial N° Sala Primera de Paraná, agréguese, hágase saber a las partes lo informado. Acompañese nuevo edicto a los fines de su control y firma por Secretaría. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por: DR. LUIS FRANCISCO MÁRQUEZ CHADA Juez de 1ra. Instancia"

SECRETARIA, 27 de agosto de 2025

*Firmado digitalmente por:*

*DRA. MARICELA FACCENDINI*

*Secretaria*

\*07HRZ2.FM90UV\*